



Culturas

TRD: 1007

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2026

Honorable Presidente
ÁLVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO
Comisión Segunda Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
comision.segunda@camara.gov.co

Honorable Representante
MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Cámara de Representante
Mary.perdomo@camara.gov.co

Tipo de respuesta: Definitiva
Radicado Entrada: MC19643E2026

Asunto: *Concepto técnico del proyecto de ley No. 441 de 2025 Cámara. "por medio del cual la Nación se vincula a la conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027) y se dictan otras disposiciones".*

Cordial saludo:

Desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes agradecemos que desde la iniciativa legislativa se impulse un proyecto de ley orientado al reconocimiento y conmemoración del escritor, guionista y periodista colombiano Gabriel García Márquez. Ahora bien, en atención al contenido del proyecto de la referencia, y en desarrollo de las competencias del Ministerio de las Culturas, enmarcadas en el Decreto 1080 de 2015¹ y el Decreto 2120 de 2018², nos permitimos poner a consideración en el trámite del referido proyecto de ley, el presente concepto técnico que integra un marco de análisis, observaciones, recomendaciones sobre el contenido del proyecto de ley.

1. Análisis general

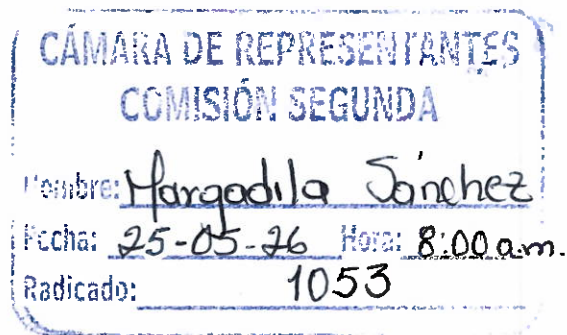
El Proyecto de Ley 441 de 2025 Cámara, es una iniciativa legislativa loable, orientada al reconocimiento de uno de los más importantes referentes culturales y literarios de Colombia y América Latina; la figura de Gabriel García Márquez posee una dimensión histórica, artística y simbólica de especial relevancia para

¹ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".

² "Por el cual se modifica la estructura, objeto y funciones del Ministerio de Cultura".

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co





Culturas

el país, no solo por su reconocimiento como de Premio Nobel de Literatura, sino también por el impacto universal de su obra en la consolidación de la identidad cultural colombiana, la proyección internacional de la literatura latinoamericana y la construcción de imaginarios asociados al Caribe y a la diversidad territorial del país.

El proyecto desarrolla un conjunto de medidas de carácter conmemorativo, cultural, patrimonial, académico y de articulación institucional, encaminadas a promover actividades de memoria, divulgación y apropiación social del legado del escritor; así mismo, incorpora disposiciones relacionadas con la preservación del patrimonio asociado a su vida y obra, el fortalecimiento de espacios culturales y turísticos, realización de eventos académicos y literarios e iniciativas de cooperación y reconocimiento nacional e internacional. Desde esta perspectiva, la iniciativa resulta armónica con los principios de promoción y protección de la cultura previstos en la Constitución Política y en la Ley General de Cultura, particularmente en lo relativo al reconocimiento de la diversidad cultural y el acceso de la ciudadanía a los bienes y manifestaciones culturales de la Nación.

No obstante, se evidencia la necesidad de efectuar algunos ajustes al articulado, con el propósito de precisar los alcances técnicos, competencias y presupuestales de las medidas propuestas en el proyecto de ley bajo estudio conceptual; en particular, las observaciones formuladas señalan la importancia de armonizar las disposiciones relacionadas con declaratorias patrimoniales y procesos ante la UNESCO con los procedimientos establecidos en la normatividad cultural vigente, delimitar el alcance de las competencias institucionales en materia de turismo cultural, infraestructura, formación, producción editorial y gestión territorial; así como mantener las disposiciones con carácter facultativo de los artículos que puedan implicar gasto público o compromisos presupuestales para la Nación. Igualmente, se recomendará fortalecer aspectos de participación institucional y territorial dentro de la Comisión Preparatoria, así como precisar el alcance operativo y administrativo de algunas iniciativas contempladas en el proyecto.

En ese sentido, consideramos que el proyecto de ley representa una oportunidad significativa para exaltar y preservar el legado cultural, literario y simbólico de Gabriel García Márquez, promoviendo escenarios de memoria, apropiación cultural y reconocimiento de los territorios vinculados a su obra y trayectoria. Sin perjuicio de lo anterior, se estima necesario que las disposiciones contempladas en la iniciativa mantengan coherencia con el orden constitucional, el sistema presupuestal vigente, la sostenibilidad fiscal y las competencias asignadas a las distintas entidades del Estado.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

1. Observaciones al articulado.

Respecto al Proyecto de Ley No. 441 de 2025 Cámara, se presentan las siguientes consideraciones, las cuales solicitamos que sean analizadas y valoradas conforme a la normativa vigente en el siguiente sentido:

En relación con el **artículo 4º**, que determina la conformación y funcionamiento de la Comisión Preparatoria para la conmemoración del centenario del nacimiento de Gabriel García Márquez, para ello, es pertinente efectuar algunos ajustes orientados a fortalecer la participación territorial, la articulación interinstitucional y la operatividad técnica de dicha instancia.

En primer lugar, se recomienda valorar que la presidencia de la Comisión sea ejercida por la Gobernación del Magdalena, a través del Gobernador o su delegado del sector cultura, teniendo en cuenta que la conmemoración propuesta posee una profunda dimensión territorial, histórica y cultural asociada principalmente al departamento del Magdalena y, particularmente, al municipio de Aracataca; desde una perspectiva de descentralización, participación territorial y articulación con los actores locales, se estima conveniente que el liderazgo de la instancia preparatoria recaiga en el territorio directamente vinculado con la vida y obra del escritor, sin perjuicio del acompañamiento y coordinación del Gobierno nacional.

En ese mismo sentido, se observa que distintas disposiciones del proyecto de ley involucran competencias y acciones que exceden el ámbito exclusivo del sector cultura; razón por la cual, se debe considerar ampliar la integración de la Comisión Preparatoria con otras entidades del orden nacional que tienen incidencia directa en el alcance material de la iniciativa; en este sentido, se recomienda incluir otras carteras, en atención a las disposiciones relacionadas con turismo y promoción territorial; a las relaciones internacionales, particularmente por los componentes de articulación y proyección internacional contemplados en el proyecto y al sector educativo, debido a los componentes académicos, pedagógicos y de divulgación. De esta manera, se fortalece la coordinación interinstitucional, lo que podría asegurar una implementación más armónica y eficiente de las medidas contempladas en la iniciativa legislativa.

De igual manera, se sugiere revisar el contenido del parágrafo 4º del artículo 4º, el cual establece que la representación ministerial deberá recaer, para el caso del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en un Viceministro o su delegado del nivel directivo. Sobre el particular, se estima que la naturaleza técnica, operativa y de seguimiento permanente propia de este tipo de comisiones preparatorias requiere esquemas de representación institucional más flexibles y funcionales, que permitan la participación de servidores públicos

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

de planta con conocimiento técnico y capacidad de articulación administrativa frente a los distintos temas objeto de discusión; en consecuencia, se recomienda que la disposición se ajuste de manera general para todas las carteras ministeriales y entidades participantes, permitiendo que la representación sea ejercida por servidores públicos del nivel directivo, asesor o profesional designados mediante oficio, según las necesidades técnicas y operativas de la Comisión.

De este modo, complementar la composición de la Comisión con representación de organizaciones sociales, indígenas y afrocolombianas legalmente constituidas del departamento del Magdalena, así como con actores académicos y culturales vinculados al estudio y preservación del legado de Gabriel García Márquez. Ello contribuiría a fortalecer el carácter participativo, territorial, académico y cultural de la instancia, en coherencia con el alcance simbólico nacional del proyecto.

TEXTO PROYECTO DE LEY			TEXTO PROPUESTO		
Artículo	4º.	Comisión	Artículo	4º.	Comisión
Preparatoria.			Preparatoria.		
Confórmese la Comisión Preparatoria que garantizará la coordinación para la Conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027). Esta Comisión será la máxima instancia de articulación entre el Gobierno nacional, las entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas que puedan coadyuvar al buen éxito de las acciones previstas. La Comisión Preparatoria tendrá como principales funciones las de concertar, consultar, preparar, diseñar, gestionar, hacer seguimiento y estructurar los planes, programas, proyectos, actividades y eventos a realizar con motivo de esta conmemoración y, muy especialmente, definir el respectivo Plan de Acción del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027).			Confórmese la Comisión Preparatoria que garantizará la coordinación para la Conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027). Esta Comisión será la máxima instancia de articulación entre el Gobierno nacional, las entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas que puedan coadyuvar al buen éxito de las acciones previstas. La Comisión Preparatoria tendrá como principales funciones las de concertar, consultar, preparar, diseñar, gestionar, hacer seguimiento y estructurar los planes, programas, proyectos, actividades y eventos a realizar con motivo de esta conmemoración y, muy especialmente, definir el respectivo Plan de Acción del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027).		

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalcudadano@mincultura.gov.co



Culturas

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
La Comisión estará integrada por: a) Un/a delegado/a del Presidente de la República quien presidirá las sesiones b) Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes o su delegado/a. El Ministro presidirá las sesiones en ausencia del delegado/a del Presidente de la República y en ausencia de éste y del Ministro presidirá las sesiones el delegado del Ministro. c) Gobernador/a del departamento del Magdalena d) Alcalde/sa del municipio de Aracataca e) Un/a representante de las universidades oficiales con sede principal en el departamento del Magdalena f) Un/a representante de las universidades privadas con sede principal en el departamento del Magdalena. g) Un/a representante de las organizaciones literarias del departamento del Magdalena, legalmente constituidas. h) Un Representante de los gremios económicos del departamento del Magdalena, legalmente constituidos. i) Presidente de la Academia Colombiana de la Lengua Parágrafo 1º. La Comisión sesionará principalmente en la Alcaldía de Aracataca, Magdalena o donde lo determine.	La Comisión estará integrada por: a) Un/a delegado/a del Presidente de la República quien presidirá las sesiones b) Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes o su delegado/a. El Ministro presidirá las sesiones en ausencia del delegado/a del Presidente de la República y en ausencia de éste y del Ministro presidirá las sesiones el delegado del Ministro. c) Gobernador/a del departamento del Magdalena. <u>El Gobernador presidirá las sesiones.</u> d) Alcalde/sa del municipio de Aracataca e) Un/a representante de las universidades oficiales con sede principal en el departamento del Magdalena f) Un/a representante de las universidades privadas con sede principal en el departamento del Magdalena. g) Un/a representante de las organizaciones literarias del departamento del Magdalena, legalmente constituidas. h) Un Representante de los gremios económicos del departamento del Magdalena, legalmente constituidos. i) Presidente de la Academia Colombiana de la Lengua Parágrafo 1º. La Comisión sesionará principalmente en la

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalc Ciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
Parágrafo 2°. La Secretaría Técnica de la Comisión Preparatoria para la Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027) estará a cargo de la Alcaldía de Aracataca, Magdalena. Todos los archivos de la Comisión se llevarán en la Alcaldía de Aracataca, Magdalena y las comunicaciones oficiales se recibirán y despacharán desde su dirección física y virtual. Parágrafo 3°. La Comisión deberá darse su propio reglamento interno que orientará su funcionamiento. La Comisión sesionará ordinariamente dos veces al año, o cuando se determine, de manera extraordinaria. Con el fin de darle agilidad a la gestión de la Comisión, la Secretaría Técnica convocará las sesiones de manera virtual, presencial o mixta, según la naturaleza de los temas. El quórum decisorio se logra con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. A sus sesiones podrá invitar a personalidades o representantes de instituciones públicas y privadas que considere pertinentes. Parágrafo 4°. Los delegados del Gobierno nacional de que trata este artículo deben ser servidores públicos del mayor nivel. En el caso del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes debe ser un Viceministro. Dichos delegados deben ser designados mediante acto	Alcaldía de Aracataca, Magdalena o donde lo determine. Parágrafo 2°. La Secretaría Técnica de la Comisión Preparatoria para la Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027) estará a cargo de la Alcaldía de Aracataca, Magdalena. Todos los archivos de la Comisión se llevarán en la Alcaldía de Aracataca, Magdalena y las comunicaciones oficiales se recibirán y despacharán desde su dirección física y virtual. Parágrafo 3°. La Comisión deberá darse su propio reglamento interno que orientará su funcionamiento. La Comisión sesionará ordinariamente dos veces al año, o cuando se determine, de manera extraordinaria. Con el fin de darle agilidad a la gestión de la Comisión, la Secretaría Técnica convocará las sesiones de manera virtual, presencial o mixta, según la naturaleza de los temas. El quórum decisorio se logra con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. A sus sesiones podrá invitar a personalidades o representantes de instituciones públicas y privadas que considere pertinentes. Parágrafo 4°. Los delegados del Gobierno nacional de que trata este artículo deben ser servidores públicos del mayor nivel. En el caso del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes debe ser un

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalcudadano@mincultura.gov.co



Culturas

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
administrativo. No se aceptará como participante en una sesión de la Comisión a ningún servidor público que sea subdelegado por el respectivo delegado. La asistencia a las sesiones es obligatoria para los servidores públicos y no asistir será causal de mala conducta. En el caso de los particulares, su inasistencia a dos sesiones sin ninguna justificación dará motivo para ser excluidos de la Comisión. En este caso se procederá de inmediato a su reemplazo por parte de los demás miembros de la Comisión sin necesidad de adelantar convocatoria. Parágrafo Transitorio 1º. Una vez entre en vigencia la presente ley la Secretaría Técnica de la Comisión convocará a sesiones virtuales a las instituciones y/o las organizaciones que en virtud de la ley o por haber manifestado interés, estén debidamente acreditadas para seleccionar sus representantes en la Comisión Preparatoria. Parágrafo Transitorio 2º. La Secretaría Técnica de la Comisión convocará la primera sesión de manera virtual, dentro de los tres primeros meses de entrar en vigencia la presente ley. En esta sesión inicial se pondrán en consideración los siguientes temas: el estudio y aprobación del reglamento interno de la Comisión; la definición del mecanismo para la consulta, concertación y adopción del Plan de Acción del Centenario del nacimiento	Viceministro: <u>Las carteras ministeriales.</u> Dichos delegados deben ser designados mediante acto administrativo. No se aceptará como participante en una sesión de la Comisión a ningún a servidor público que sea subdelegado por el respectivo delegado. La asistencia a las sesiones es obligatoria para los servidores públicos y no asistir será causal de mala conducta. En el caso de los particulares, su inasistencia a dos sesiones sin ninguna justificación dará motivo para ser excluidos de la Comisión. En este caso se procederá de inmediato a su reemplazo por parte de los demás miembros de la Comisión sin necesidad de adelantar convocatoria. Parágrafo Transitorio 1º. Una vez entre en vigencia la presente ley la Secretaría Técnica de la Comisión convocará a sesiones virtuales a las instituciones y/o las organizaciones que en virtud de la ley o por haber manifestado interés, estén debidamente acreditadas para seleccionar sus representantes en la Comisión Preparatoria. Parágrafo Transitorio 2º. La Secretaría Técnica de la Comisión convocará la primera sesión de manera virtual, dentro de los tres primeros meses de entrar en vigencia la presente ley. En esta sesión inicial se pondrán en consideración los siguientes temas: el estudio y

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027); y la conformación de una subcomisión de expertos para que realice un estudio de las leyes y decretos promulgados para conmemorar la vida y obra del escritor Gabriel García Márquez con el fin de enriquecer el Plan de Acción con aquellas iniciativas que vale la pena darle continuidad o retomar su ejecución.	aprobación del reglamento interno de la Comisión; la definición del mecanismo para la consulta, concertación y adopción del Plan de Acción del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027); y la conformación de una subcomisión de expertos para que realice un estudio de las leyes y decretos promulgados para conmemorar la vida y obra del escritor Gabriel García Márquez con el fin de enriquecer el Plan de Acción con aquellas iniciativas que vale la pena darle continuidad o retomar su ejecución.

Frente al **artículo 5°** del Proyecto de Ley, es importante que su contenido sea armonizado con la realidad misional y presupuestal de esta cartera ministerial, en atención a las funciones asignadas por la ley; donde el Ministerio ejerce un rol rector, orientador, articulador y formulador de política pública cultural, encargado de coordinar lineamientos, promover el acceso a la cultura, proteger el patrimonio cultural y fortalecer los procesos culturales en el territorio nacional, más no de ejecutar directamente programas conmemorativos, actividades editoriales, audiovisuales, investigativas, operativas o de producción cultural en los términos planteados actualmente en el articulado.

En este sentido, el **literal b) del artículo 5**, relativo al "Programa de Fomento de la vida y obra del escritor Gabriel García Márquez", puede ser acompañado por la Biblioteca Nacional de Colombia, en el marco de sus competencias, las cuales resultan en acciones de búsqueda, identificación, descripción, referencia, consulta, curaduría, acceso y eventual disposición de materiales bibliográficos y documentales asociados a la vida y obra de Gabriel García Márquez que reposen en sus colecciones. Dicho apoyo podrá comprender la orientación sobre fuentes documentales, la consulta de colecciones, la revisión de materiales bibliográficos disponibles, el suministro de información de referencia y la articulación técnica que resulte necesaria para el diseño de acciones culturales, editoriales, expositivas, digitales o pedagógicas relacionadas con la conmemoración.



Culturas

Para estos efectos, la BNC cuenta con herramientas y colecciones relevantes para la consulta e investigación sobre Gabriel García Márquez, entre ellas Gaboteca, Sala virtual de referencia que presenta información sobre la producción literaria y periodística del Nobel colombiano, organizada por género y fecha de publicación, así como información sobre reediciones, reimpressiones, traducciones y análisis de su obra que reposan en las colecciones de la Biblioteca Nacional de Colombia. Adicionalmente, podrán revisarse, según disponibilidad, pertinencia y condiciones de consulta, otros fondos y colecciones de interés, tales como el Fondo Samper, el Fondo Castillo y el Fondo Nereo López, entre otros materiales bibliográficos, documentales, hemerográficos, fotográficos o de referencia que puedan contribuir a la contextualización de la vida y obra del escritor.

No obstante, es importante precisar que la localización de materiales en las colecciones de la Biblioteca Nacional de Colombia no implica, por sí sola, la posibilidad automática de reproducción, publicación, edición, reimpression, comunicación pública, circulación o disposición digital de dichos contenidos. Cualquier actuación de esta naturaleza deberá estar precedida de la verificación técnica, jurídica y presupuestal correspondiente, incluyendo el estado de conservación de los materiales, la disponibilidad institucional para su digitalización o tratamiento técnico, el régimen aplicable de derechos de autor, derechos conexos, derechos de imagen y las autorizaciones que resulten exigibles según la naturaleza de cada obra o documento. Lo anterior, teniendo en cuenta que los derechos patrimoniales sobre las obras del Nobel colombiano y otros materiales asociados podrían encontrarse en cabeza de herederos, derechohabientes, editoriales, empresas, representantes o terceros titulares, razón por la cual el Estado colombiano no cuenta con facultades autónomas para autorizar su reproducción, edición o explotación.

Respecto al **literal c) del artículo 5**, relacionado con el “Plan para la declaratoria y/o recuperación de los Bienes de Interés Cultural asociados al Nobel García Márquez”, el Ministerio considera necesario precisar que cualquier iniciativa de declaratoria patrimonial, sea de naturaleza material o inmaterial, deberá adelantarse conforme a los procedimientos, requisitos y competencias aplicables al patrimonio cultural, enmarcados en la Ley General de Cultura, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, que lo considera como un “componente fundamental para el conocimiento, protección y manejo del patrimonio cultural” y la Resolución 0983 de 2010, capítulo cuarto. Cabe destacar que el inventario, por sí mismo, no genera ningún gravamen sobre el bien ni implica carga alguna para sus propietarios, cuando los haya.



Culturas

En consecuencia, las eventuales declaratorias de Bienes de Interés Cultural o inclusiones en Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial no pueden derivarse automáticamente de la expedición de la ley, sino que requieren procesos técnicos previos de identificación, valoración, inventario, participación y análisis de viabilidad, con intervención de portadores, comunidades, propietarios, poseedores, autoridades competentes y actores involucrados, según corresponda a bienes muebles, inmuebles o manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

Ahora bien, el literal relativo al “Plan Integral para la recuperación, ampliación, mantenimiento, sostenibilidad, mejoramiento de su labor y terminación de las obras inconclusas del municipio de Aracataca”, se considera pertinente precisar que el Ministerio de las Culturas únicamente podrá acompañar aquellas iniciativas relacionadas con infraestructura cultural que requieran viabilidad técnica o acompañamiento sectorial, tales como bibliotecas, museos, archivos, centros culturales o casas de cultura. Con todo, debe precisarse que dicho acompañamiento técnico no implica compromiso automático de financiación, asignación directa de recursos o ejecución presupuestal por parte del Ministerio, toda vez que cualquier intervención deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal, los instrumentos de planeación, la sostenibilidad fiscal y las competencias concurrentes de las entidades territoriales y demás sectores involucrados.

En ese mismo sentido, cuando las intervenciones recaigan sobre bienes muebles o inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, el Ministerio podrá brindar acompañamiento técnico y conceptual desde sus dependencias competentes, particularmente en materia patrimonial, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Sin embargo, se recomienda que las disposiciones del proyecto de ley mantengan un carácter facultativo y de articulación institucional, evitando la configuración de mandatos imperativos de gasto o ejecución directa para el Gobierno nacional; por lo anterior, se considera pertinente solicitar concepto y pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de evaluar la viabilidad presupuestal y fiscal de las medidas contempladas en la iniciativa legislativa.

De esta forma, se aconseja:

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
Artículo 5°. Programas y planes especiales. La Comisión Preparatoria podrá tener en cuenta las siguientes	Artículo 5°. Programas y planes especiales. La Comisión Preparatoria podrá tener en cuenta las siguientes

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalcudadano@mincultura.gov.co



Culturas

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
iniciativas para la formulación del Plan de Acción del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927–2027): a) Programa Conmemorativo el día 6 de marzo de 2027. En la fecha de nacimiento del escritor Gabriel García Márquez se adelantará un programa a nivel nacional con la presencia de autoridades civiles, militares y académicas y con la asistencia de representantes de la familia del escritor. En el municipio de Aracataca Magdalena, así como en otros municipios y ciudades, que tuvieron influencia en su vida y en su obra como Zona Bananera y Ciénaga (departamento del Magdalena); Sucre (departamento de Sucre); Zipaquirá (departamento de Cundinamarca); Cartagena, Barranquilla y Bogotá; se adelantará un programa especial que permita mostrar a todo el país los valores culturales y ambientales de estas entidades territoriales y su influencia en el Nobel. En este programa conmemorativo se debe garantizar, especialmente, la participación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes con el fin que puedan expresar su conocimiento y admiración por nuestro Nobel de Literatura. b) Programa de Fomento de la vida y obra del escritor Gabriel García Márquez. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes junto con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión,	iniciativas para la formulación del Plan de Acción del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927–2027): a) Programa Conmemorativo el día 6 de marzo de 2027. En la fecha de nacimiento del escritor Gabriel García Márquez se adelantará un programa a nivel nacional con la presencia de autoridades civiles, militares y académicas y con la asistencia de representantes de la familia del escritor. En el municipio de Aracataca Magdalena, así como en otros municipios y ciudades, que tuvieron influencia en su vida y en su obra como Zona Bananera y Ciénaga (departamento del Magdalena); Sucre (departamento de Sucre); Zipaquirá (departamento de Cundinamarca); Cartagena, Barranquilla y Bogotá; se adelantará un programa especial que permita mostrar a todo el país los valores culturales y ambientales de estas entidades territoriales y su influencia en el Nobel. En este programa conmemorativo se debe garantizar, especialmente, la participación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes con el fin que puedan expresar su conocimiento y admiración por nuestro Nobel de Literatura. b) Programa de Fomento de la vida y obra del escritor Gabriel García Márquez. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes junto con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión <u>La</u>

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas coordinará el diseño e implementación de este Programa de Fomento. Este comprende entre otras acciones las siguientes: la creación del sitio web oficial de la Conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027); la investigación, edición, reimpresión de documentos escritos, elaboración de audiovisuales y difusión en medios de comunicación, redes sociales e instituciones educativas las acciones previstas en la presente ley y en el Plan de Acción de la Conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027); así mismo, este programa incluye la edición y/o reimpresión de las obras del Nobel y de los escritos asociados a su vida y obra. c) Plan para la declaratoria y/o recuperación de los Bienes de Interés Cultural asociados al Nobel García Márquez. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes junto con entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas coordinará el diseño e implementación de este Plan para la declaratoria y/o recuperación de los Bienes de Interés Cultural de la Nación localizados en Aracataca Magdalena, así como en otros municipios y ciudades, que tuvieron influencia en su vida y en su obra como Zona Bananera y Ciénaga (departamento del Magdalena); Sucre	<u>Comisión Preparatoria,</u> entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas coordinará el diseño e implementación de este Programa de Fomento. Este comprende entre otras acciones las siguientes: la creación del sitio web oficial de la Conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027); la investigación, edición, reimpresión de documentos escritos, elaboración de audiovisuales y difusión en medios de comunicación, redes sociales e instituciones educativas las acciones previstas en la presente ley y en el Plan de Acción de la Conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027); así mismo, este programa incluye la edición y/o reimpresión de las obras del Nobel y de los escritos asociados a su vida y obra. <u>Las actividades de edición, reproducción, publicación, divulgación y distribución de las memorias, contenidos, obras, archivos o materiales relacionados con el Nobel "Gabriel García Márquez", deberán realizarse con la debida observancia y respeto de las normas sobre derechos de autor y derechos conexos vigentes, de conformidad con la legislación nacional y los instrumentos internacionales aplicables.</u>

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
(departamento de Sucre); Zipaquirá (departamento de Cundinamarca); Cartagena, Barranquilla y Bogotá que estén directamente asociados a la vida y la obra del escritor Gabriel García Márquez. d) Plan Integral para la recuperación, ampliación, mantenimiento, sostenibilidad, mejoramiento de su labor y terminación de las obras inconclusas del municipio de Aracataca Magdalena. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes junto con el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, entre otras entidades del Gobierno nacional, la alcaldía de Aracataca y otras entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas coordinarán el diseño e implementación de este Plan Integral, el cual tendrá en cuenta, entre otras acciones prioritarias mejorar la infraestructura escolar, cultural entre otros sectores esenciales para el bienestar de la población de Aracataca Magdalena.	c) Plan para la declaratoria y/o recuperación de los Bienes de Interés Cultural asociados al Nobel García Márquez. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes junto con entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas <u>coordinará acompañará técnicamente,</u> el diseño e implementación de este Plan para la declaratoria y/o recuperación de los Bienes de Interés Cultural de la Nación localizados en Aracataca Magdalena, así como en otros municipios y ciudades, que tuvieron influencia en su vida y en su obra como Zona Bananera y Ciénaga (departamento del Magdalena); Sucre (departamento de Sucre); Zipaquirá (departamento de Cundinamarca); Cartagena, Barranquilla y Bogotá que estén directamente asociados a la vida y la obra del escritor Gabriel García Márquez. <u>Las acciones relacionadas con la declaratoria, recuperación, intervención, protección, conservación y manejo de los Bienes de Interés Cultural asociados a la vida y obra del escritor Gabriel García Márquez deberán adelantarse en observancia de lo dispuesto en la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 y demás normas concordantes en materia de patrimonio cultural.</u>



Culturas

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
	d) Plan Integral para la recuperación, ampliación, mantenimiento, sostenibilidad, mejoramiento de su labor y terminación de las obras inconclusas del municipio de Aracataca Magdalena. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, entre otras entidades del Gobierno nacional, la alcaldía de Aracataca y otras entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas coordinarán el diseño e implementación de este Plan Integral, el cual tendrá en cuenta, entre otras acciones prioritarias mejorar la infraestructura escolar, cultural entre otros sectores esenciales para el bienestar de la población de Aracataca Magdalena.

Apropósito del **artículo 7º**, el alcance de la competencia atribuida al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, particularmente en lo relacionado con la coordinación integral de la acción del Gobierno nacional y el seguimiento general a los programas y proyectos definidos en el Plan de Acción del Centenario. Resulta ser amplio y general, teniendo en cuenta que varias de las acciones previstas en el proyecto de ley involucran competencias concurrentes y funciones asignadas a otras entidades y sectores administrativos del orden nacional, territorial e incluso internacional.

En efecto, conforme a la Ley 397 de 1997, el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2120 de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ejerce funciones rectoras de formulación, orientación, articulación y coordinación de la política pública cultural; sin embargo, no ostenta competencias generales de dirección, seguimiento o ejecución sobre actuaciones propias de otros sectores administrativos del Gobierno nacional derivadas de una ley ordinaria. En ese sentido, atribuir al Ministerio la responsabilidad integral de implementación y seguimiento de todas las acciones previstas en la iniciativa podría desbordar su ámbito funcional y generar cargas administrativas y operativas ajenas a su

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

naturaleza misional. El proyecto de ley contiene medidas relacionadas con infraestructura, turismo, relaciones exteriores, tecnologías de la información y las comunicaciones, vivienda, planeación y financiación pública, entre otras materias que corresponden a competencias específicas de distintas entidades del orden nacional y de administración territorial; por ello, se considera técnicamente adecuado que el Ministerio de las Culturas ejerza un rol de articulación y acompañamiento técnico en materia cultural y patrimonial, sin que ello implique asumir competencias de coordinación integral del conjunto de acciones gubernamentales previstas en la ley.

En consecuencia, se presenta ajustes en la redacción del artículo para precisar que la intervención del Ministerio se circunscribirá a la orientación, articulación y acompañamiento técnico de las acciones de naturaleza cultural, patrimonial y de memoria:

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
Artículo 7°. Autorización. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para coordinar la acción del Gobierno nacional para la implementación de la presente ley, y especialmente, para la definición, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos definidos en el Plan de Acción del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027). Para este efecto, dará asistencia permanente a la Secretaría Técnica y articulará su trabajo en forma armónica con los demás miembros de la Comisión Preparatoria.	Artículo 7°. Autorización. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes A la Comisión Preparatoria en su conjunto para que decida sobre la coordinación de las acciones del Gobierno nacional para la implementación de la presente ley, y especialmente, para la definición, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos definidos en el Plan de Acción del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027). Para este efecto, dará asistencia permanente a la Secretaría Técnica y articulará su trabajo en forma armónica. con los demás miembros de la Comisión Preparatoria.

En lo que atañe al **artículo 8°**, relacionado con la eventual inscripción de la Casa donde nació el escritor Gabriel García Márquez en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, resulta importante precisar que la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 establece que podrán ser considerados como patrimonio cultural, entre otros, los

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

monumentos, entendidos como obras arquitectónicas, estructuras, conjuntos o elementos que posean un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, el arte o la ciencia. De ahí que, técnicamente es necesario adelantar previamente los estudios, análisis y valoraciones correspondientes sobre el inmueble objeto de la iniciativa, con el fin de determinar si reúne las condiciones de autenticidad, integridad y Valor Universal Excepcional (VUE) requeridas para sustentar un eventual expediente de nominación ante la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO; teniendo en cuenta que, la sola inclusión del inmueble en una disposición legislativa no genera automáticamente su viabilidad de inscripción internacional.

Así mismo, el procedimiento de inscripción ante la Lista de Patrimonio Mundial debe adelantarse conforme a las Directrices Operativas de la Convención de 1972, las cuales establecen etapas y requisitos técnicos específicos, dentro de los cuales se encuentra, como condición previa obligatoria, la incorporación del bien en la Lista Indicativa del Estado Parte, instrumento donde se registran los sitios susceptibles de una futura postulación ante la UNESCO.

En esa misma línea, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de sus competencias, podrá brindar acompañamiento, orientación y asistencia técnica a este tipo de iniciativas patrimoniales; no obstante, se considera importante señalar que la inscripción de bienes en la Lista de Patrimonio Mundial no depende de una decisión autónoma del Estado colombiano, dado que el país actúa únicamente en calidad de Estado Parte proponente. Por ende, la determinación final corresponde al Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, con fundamento en la evaluación técnica realizada por los órganos consultivos de la Convención de 1972.

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
Artículo 8°. Autorización. Autorícese al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que, en asocio con las entidades locales, regionales, nacionales, internacionales, públicas y privadas, adelante la gestión de las siguientes iniciativas:	Artículo 8°. Autorización. Autorícese al Articulación. El Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, apoyarán para que, en asocio con las entidades locales, regionales, nacionales, internacionales, públicas y privadas, adelante la gestión de las siguientes iniciativas:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalc Ciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
a) Ante la Unesco para Inscribir la Casa donde nació el Nobel en la Lista de Patrimonio Mundial.	a) <u>Evaluar la pertinencia de iniciar el proceso de estudio para determinar la potencial inscripción Ante la Unesco para Inscribir de</u> la Casa donde nació el Nobel en la Lista de Patrimonio Mundial <u>ante la UNESCO.</u>
b) Celebración de Convenios "Ciudades Hermanas" entre Aracataca y otras ciudades y poblaciones del mundo que fueron significativas en la vida y la gesta del Nobel. Un objetivo de estos convenios es promover el intercambio cultural, comercial y turístico.	b) Celebración de Convenios "Ciudades Hermanas" entre Aracataca y otras ciudades y poblaciones del mundo que fueron significativas en la vida y la gesta del Nobel. Un objetivo de estos convenios es promover el intercambio cultural, comercial y turístico.
c) Celebrar en la Casa Museo de García Márquez en Aracataca el Congreso Mundial "Vigencia de la obra del Nobel García Márquez" con la edición de las respectivas memorias y su distribución virtual a museos, academias, universidades, colegios y entidades culturales en general.	c) Celebrar en la Casa Museo de García Márquez en Aracataca el Congreso Mundial "Vigencia de la obra del Nobel García Márquez" con la edición de las respectivas memorias y su distribución virtual a museos, academias, universidades, colegios y entidades culturales en general.

Por último, se debe considerar mantener los términos de "autorícese" a lo largo del articulado, a fin de evitar un eventual vicio de inconstitucionalidad, de conformidad con la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional en materia de iniciativa gubernamental en gasto público. Al respecto, la Sentencia C-755 de 2014 señaló lo siguiente:

"... el criterio determinante para establecer si el Congreso violó la regla de iniciativa gubernamental en materia de gasto público no es el carácter imperativo del verbo. Por el contrario, se debe establecer si a partir del análisis integral de la ley surge de manera clara e inequívoca que el Congreso está dando una orden al Gobierno para apropiar recursos en la ley de presupuestos respectiva. Si ello es así, la disposición analizada será

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

inconstitucional. De lo contrario, ha de entenderse que es ajustada a la Carta Política. Adicionalmente, del análisis de la jurisprudencia es necesario concluir también, que cuando en el proyecto de ley existe una disposición que le otorga la facultad al Gobierno, o lo autoriza para hacer las respectivas apropiaciones, el Congreso no le está dando una orden al Gobierno, y por lo tanto no vulnera la regla constitucional de iniciativa gubernamental en materia de gasto público...”

Lo anterior, ya que se pretenden acciones concretas que demandarían recursos financieros que no se encuentran establecidos en el proyecto de ley y que afectarían su curso por el Congreso de la República.

En línea con lo anterior, desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes agradecemos los esfuerzos legislativos orientados a fomentar el reconocimiento, fortalecimiento y desarrollo de las culturas. Por ello, expresamos nuestra total disposición para colaborar en la formulación de propuestas que integren elementos que respondan a las necesidades del sector de las culturas, las artes y los saberes, así como de todos aquellos que contribuyen al desarrollo del país.

Atentamente,
KADAMANI
FONRODONA
YANNAI

Firmado digitalmente por
KADAMANI FONRODONA YANNAI
Fecha: 2026.05.22 16:45:36 -05'00'

YANNAI KADAMANI FONRODONA

Ministra

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Ricardo Díaz Sanabria - Agenda Legislativa del Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales
Angie Lorena Castro Quevedo. Oficina Asesora de Planeación
Álvaro Esteban Arcos. Dirección de Patrimonio o Memoria.
Diego Mauricio Peñaloza Castro. Dirección de Artes. *Diego Peñaloza*

Revisó: Alexandra Lucía Gamboa. Dirección de Patrimonio o Memoria
Daniel Garay - Agenda Legislativa del Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales
Irene Cardoza - Agenda Legislativa del Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales *IC*

Aprobó: Alfredo Rafael Goenaga. Jefe (E), Oficina Asesora de Planeación
Mónica Orduña. Directora. Dirección de Patrimonio y Memoria
Maira Ximena Salamanca Rocha. Directora. Dirección de Artes
Katia Cecilia González Martínez - Directora Museo Nacional de Colombia
Alberto Sanabria - Coordinador del Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales *Katya González*

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co